

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,50 centimos

El pago es adelantado

AVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abaratarán CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

DECRETO

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para cumplir debidamente su función, necesita organizarse en forma. No podía venir siendo lo que era el Ministerio de Economía con la sola variación del rótulo; no podían tampoco insertarse en él, sin la articulación debida, los nuevos departamentos que hoy, con los del antiguo Ministerio de Economía, constituyen el Ministerio actual. Ha de dársele a la variedad de funciones una unidad; y a la unidad, una disciplina; y a la disciplina, eficacia.

En este Ministerio convergen y se apoyan todos los factores de la riqueza nacional. Para que ellos sean conocidos se requiere un órgano de calificación y determinación que no existía; para que ellos sean atendidos se exige competencia en la apreciación de los problemas que le afectan y presteza para su resolución. Lo mismo la incapacidad que la lentitud podían producir a la economía daños irreparables.

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio ha de organizarse, pues, en el sentido siguiente: Primero. Distribución clara y razonada de servicios. Segundo. Selección de capacidades en los servicios para lograr que no haya una competencia sin función propia, sino que cada función tenga la debida competencia que la ejerza. Tercero. Celeridad en los trámites, fijando límites breves e infranqueables para ellos. El Ministerio aspira así a no ser una burocracia obstaculizadora, sino un órgano dinámico, austero y capaz al servicio del interés nacional.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreto:

Artículo 1.º El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio comprende en su organización central las dependencias siguientes:

- 1.º Subsecretario.
- 2.º Dirección general de Agricultura.
- 3.º Dirección general de Minas y Combustibles.
- 4.º Dirección general de Montes Pesca y Caza.

5.º Dirección general de Industria.

6.º Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

7.º Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

8.º Inspección general de los Servicios Socialagrarios.

9.º Asesoría Jurídica.

Artículo 2.º Los servicios de las expresadas dependencias quedan organizados en la siguiente forma:

Primero. *Subsecretaría*.
Oficialía Mayor, dividida en dos Secciones.

Primera, Asuntos generales; y Segunda, Recursos, mas la Habilitación del material.

Secciones Centrales:

Sección primera, Personal.

Sección segunda, Expropiaciones.

Sección tercera, Contabilidad.

Sección cuarta, Legislación, Publicaciones, Archivos y Biblioteca.

Sección quinta, Habilitación del personal.

Sección sexta, Registro general.

Inspección Central de Intervención y Abastecimientos:

Sección primera, Inspección de Abastecimientos.

Sección segunda, Mantenimientos y Recursos en general.

Sección tercera, Cereales, Importaciones y sus Recursos.

Sección cuarta, Estadísticos general e Indeterminado.

Segundo. *Dirección general de Agricultura:*

Sección primera, Personal de Agricultura y Asuntos generales.

Sección segunda, Investigación y Prácticas agronómicas.

Sección tercera, Plagas del campo y Fitopatología.

Sección cuarta, Servicios generales agronómicos.

Sección quinta, Estadística de producción agrícola.

Tercero. *Dirección general de Minas y Combustibles:*

Sección primera, Personal de Minas y Asuntos generales.

Sección segunda, Minas e Industrias metalúrgicas.

Sección tercera, Estudios geológicos.

Sección cuarta, Combustibles.

Sección quinta, Concesiones, Recursos y Policía minera.

Cuarto. *Dirección general de Montes, Pesca y Caza:*

Sección primera, Personal de Montes y Asuntos generales.

Sección segunda, Montes.

Sección tercera, Propiedad forestal y Recursos.

Sección cuarta, Pesca y Caza.

Quinto. Dirección general de industria:

Sección primera, Personal, Asuntos generales y Publicaciones.

Sección segunda, Verificación e Inspección industrial.

Sección tercera, Producción nacional.

Sección cuarta, Estadística industrial.

Registro de la Propiedad industrial

Sección primera, Jefatura del Servicio y Asuntos generales.

Sección segunda, Subjefatura y Secretaría.

Sección tercera, Patentes.

Sección cuarta, Marcas.

Sección quinta, Nombres comerciales y Rótulos de establecimientos.

Sección sexta, Modelos y dibujos.

Sección séptima, Películas cinematográficas.

Sección octava, Servicio internacional.

Sección novena, Transferencias.

Sexto. Dirección general de Comercio y Política arancelaria:

Sección primera, Asuntos generales.

Sección segunda, Política Arancelaria.

Sección tercera, Mercados extranjeros y Tratados de Comercio.

Sección cuarta, Productos comerciales.

Sección quinta, Estudios estadísticos.

Sección sexta, Propaganda.

Séptimo. Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias:

Sección primera, Personal y Servicios generales.

Sección segunda, Labor social.

Sección tercera, Fomento pecuario, Investigación y Contratación.

Sección cuarta, Higiene y Sanidad veterinaria.

Octavo. Inspección general de los Servicios social-agrarios:

Sección primera, Personal y Asuntos generales.

Sección segunda, Crédito agrícola, Cooperación, Pósitos y Seguros agrarios.

Sección tercera, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas.

Sección cuarta, Contratación,

Arrendamientos, Revisión y Recursos.

Sección quinta, Colonización, Parcelaciones y Concentración parcelaria.

Sección sexta, Inspección técnica de Bienes comunales y Mejoras agrarias.

Noveno. Asesoría Jurídica.

Artículo 3.º Las Jefaturas de las Secciones y Servicios correspondientes a la Administración Central recaerán, en atención a sus características y modalidades, en funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio que tengan las categorías y condiciones que se expresan a continuación:

a) Corresponderán a Jefes de Administración del Cuerpo Técnico de Administración civil del Ministerio las siguientes Secciones:

Todas las de los diferentes servicios de la Subsecretaría, excepto la Sección primera de la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, que será desempeñada por el Inspector Central de Abastos, adscrito al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, como Jefe de la Sección Central, que se suprime. El Jefe de la Sección de Expropiaciones habrá de reunir, además de su categoría administrativa, la condición de Letrado.

La primera, «Personal de Agricultura y Asuntos generales», de la Dirección general de Agricultura.

Las primera y quinta, «Personal de Minas y Asuntos generales» y «Concesiones, Recursos y Policía minera», de la Dirección general de Minas y Combustibles.

Las primera y tercera, «Personal de Montes y Asuntos generales» y «Propiedad forestal y Recursos», de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

Las primera y tercera, «Personal, Asuntos generales y Publicaciones» y «Producción Nacional», y todas las del Registro de la Propiedad industrial, en la Dirección general de Industria.

En la inspección general de los Servicios Social-Agrarios, las Secciones primera, «Personal y Asuntos generales»; la tercera, «Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas»; y la cuarta, «Contratación, arrendamientos, revisión y recursos», de la misma.

b) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Agrónomos las siguientes Secciones:

La segunda, tercera, cuarta y quinta de la Dirección general de Agricultura y las Secciones segunda, quinta y sexta de la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios.

c) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas:

Las segunda, tercera y cuarta, de la Dirección general de Minas y Combustibles.

d) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes de Montes:

Las segunda y cuarta, de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

e) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Industriales:

Las segunda y cuarta, de la Dirección general de Industria.

f) Las Secciones de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria seguirán encomendadas a personal de los Cuerpos de Consejeros, Agregados y Secretarios comerciales, excepto la segunda, cuya planta integra corresponde a los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas. La Sección quinta dispondrá del personal necesario del Cuerpo facultativo de Estadística.

g) Las Secciones de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias continuarán desempeñadas por el personal especial a que se confiaron en el Decreto de su organización.

h) La Asesoría Jurídica del Ministerio queda a cargo del Cuerpo de Abogados del Estado.

Artículo 4.º Los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura Industria y Comercio en las distintas provincias, se organizan en la siguiente forma:

Las Secciones Agronómicas y las Jefaturas de Industrias existentes en cada provincia y los Distritos mineros y forestales, Divisiones Hidrológico-forestales, Delegaciones de Combustibles y Servicios pecuarios, en aquellas provincias en que radiquen éstas Dependencias, constituirán una «Comisaría provincial de Agricultura, Industria y Comercio» agrupándose sin merma de su especialidad respectiva ni del carácter regional o de zona de algunos de dichos servicios, y conservando su peculiar jerarquía los distintos Cuerpos. En cada una de éstas Comisarias, de las que dependerán todos los servicios técnicos de su demarcación, se crea como órgano superior de enlace y asesoramiento, un Consejo provincial, formado por los Ingenieros Jefes de todos los servicios, bajo la presidencia del Ingeniero que designe el Ministerio. La Secretaría de éstos Consejos correrá a cargo del funcionario de mayor categoría de los del Cuerpo de Administración civil de éste Ministerio que preste servicios en la provincia respectiva.

La tramitación de todos los expedientes de carácter administrativo o gubernativo referentes a los servicios provinciales de Minas, Montes y Ganadería, de las Secciones Agronómicas y Jefaturas industriales, así como los de

Intervención, enlace y abastecimientos el Registro y distribución de todos ellos y su relación directa con el Ministerio y Direcciones generales, queda encomendada a las Secciones provinciales del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en las que se refunden todas las Secciones y servicios que actualmente están dispersos.

Estas Secciones provinciales quedan afectas a todos los Gobiernos civiles, bajo la superior vigilancia del Gobernador civil respectivo y la inmediata del Secretario, que será precisamente Jefe de la Sección, integrándose con los funcionarios de los Cuerpos técnicoadministrativo y auxiliar de éste Ministerio, actualmente dispersos en las diferentes Dependencias provinciales, con arreglo a planta definitiva que se formará.

Artículo 5.º Reorganizados los servicios en la forma dispuesta en el presente Decreto, cesarán en absoluto y desde la misma fecha de su publicación las agregaciones de funcionarios de otros Ministerios que prestan servicios en el de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 6.º En lo sucesivo no podrán crearse en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio plaza ni cargos que con pretexto de especialidad o tecnicismo, sean encomendados a personas designadas por procedimiento distinto al de la Ley del 22 de Julio de 1918.

Los servicios que en adelante se creen o amplíen habrán de ser desempeñados precisamente por los funcionarios de los Cuerpos técnico-profesionales y técnico-administrativo, del Ministerio, regulándose su ingreso en la forma que determina la citada ley o las orgánicas respectivas.

Artículo 7.º Los funcionarios de otros Cuerpos de la Administración del Estado, que al perder su agregación, por virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, hayan de reintegrarse a sus respectivos Departamentos, podrán optar, en el plazo improrrogable de quince días, por pasar al Escalafón del Cuerpo técnico o auxiliar de Administración civil de éste Ministerio, siempre que el crédito correspondiente a su dotación sea transferido al destinado a personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y se avengan a ser colocados, como consecuencia del derecho que se le concede, en los últimos lugares de las clases correspondientes a su categoría administrativa.

Artículo 8.º Dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto, el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio redactará el oportuno Reglamento de Régimen interior y de procedimiento administrativo de su Departamento de terminando el contenido de las Secciones y Negociados correspondientes.

El Reglamento de Procedimiento administrativo deberá fijar los plazos máximos para la instrucción y despacho de los expedientes,

atendiéndose como base inexcusable a las siguientes reglas:

a) Se entenderá dividida la tramitación de todo expediente en tres periodos: extracto, informe o propuesta de la Sección y resolución del Director, Subsecretario o Ministro, no pudiendo exceder los plazos de cada periodo de diez, ocho y cinco días, respectivamente.

b) Cuando un expediente deba pasar a informe de un organismo consultivo, se entenderán interrumpidos los plazos marcados, haciéndose constar en el expediente la fecha en que se remite al Centro consultivo.

c) Los informes a que se refiere el párrafo anterior habrán de ser necesariamente evacuados en un plazo no superior a quince días.

d) Cuando la importancia o la complicación de un expediente lo requiera, el Jefe del Centro podrá, bajo su responsabilidad, ordenar por escrito la ampliación de alguno de los plazos marcados en los apartados que anteceden, dándose traslado de este acuerdo al interesado en el expediente.

e) Contra todos los acuerdos de los Directores generales se dará recurso de azada ante el Ministro, que se tramitará por la Sección correspondiente de la subsecretaría, quedando con su resolución apurada la vía gubernativa y expedita la jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, cuando proceda.

f) Contra las providencias de los Gobernadores, en la materia propia de su jurisdicción que se señala en las Leyes y Reglamentos de Minas, Montes y Abastecimientos, se dan los recursos establecidos en las respectivas disposiciones legales.

g) En cualquier estado de la tramitación de un expediente deberá el Jefe del Centro o Dependencia respectiva expedir, si los interesados lo solicitan, una nota escrita y firmada, expresando e trámite de que se halle pendiente la resolución y, en su caso, el motivo de la demora.

Artículo 9.º Los Cuerpos y Organismos consultivos de la Administración Central y las Cámaras, Corporaciones y Asociaciones de carácter oficial existentes en la actualidad continuarán desarrollando sus peculiares actividades como hasta aquí en relación con los órganos de la Administración activa a que están afectos, en tanto, una vez experimentada la nueva organización de servicios, pueda acometerse su acoplamiento definitivo y la distribución racional de sus funciones.

Artículo 10. Al confeccionarse el presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para el presente ejercicio, se formarán las plantillas definitivas de los diferentes Cuerpos que tienen a su cargo los servicios del mismo, sin rebasar en ningún caso los créditos disponibles al efecto en el presupuesto vigente.

Artículo 11 Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución de este Decreto, del que se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid, a diez y seis de

Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
EL Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUAN

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, ha acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente.

El número con los nombres de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas, nombres y apellidos de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.448, «Gloria», de hulla, en el concejo de Cangas del Narcea, de 12 hectáreas, de D. Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea.

23.466, «Remedios», de hulla, en Cangas del Narcea, de 36 hectáreas, de D. Nicanor Espina Muñoz, de Llandoso, La Venta (Langreo).

23.487, «Demasia a Santa Ana», de hulla en Langreo, de 0,500 hectáreas, de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera (Madrid).

23.494, «Carmencita», de hulla, en Cangas del Narcea, de 21 hectáreas, de D. Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea.

23.495, «Pilar», de hulla, en Cangas del Narcea, de 25 hectáreas, de D. Francisco Castaño y Castaño, de Ciano Santa Ana.

23.496, «Falo», de hulla, en Cangas del Narcea, de 5 hectáreas, de D. Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea.

23.503, «La Flor Asturiana», de hierro, en Cabrates, de 35 hectáreas, de D. José María Guerra Valdés, de Gijón.

23.504, «Aumento a Cobertoria», de hulla, en Lena, de 13 hectáreas, de la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, de Ablaña.

23.505, «Nueva», de hierro, en Candamo, de 20 hectáreas, de don Luis Ramos Ibañez, de Santa Cruz (Mieres).

23.507, «Amparo», de hulla, en Lena, de 19 hectáreas, de D. Aurelio Alvarez Alonso, de Figaredo (Mieres).

23.513, «Virgen del Pilar», de hierro, en Ribadedeva y Llanes, de 45 hectáreas, de D.ª Ramona Alvarez Gonzalez, de Oviedo.

23.514, «Virgen del Carmen», de hierro, en Ribadedeva, de 45 hectáreas, de la misma de la anterior.

23.524, «Luis Ramón», de hierro, en Ribadesella, de 20 hectáreas, de D. Ramón Pondás Rosete, de Oviedo.

23.525, «Carmina», de hierro, en Ribadesella, de 20 hectáreas, de D. Celestino Llaneza del Valle, de Ribadesella.

23.528, «Perfecta 1.ª», de antracita, en Cangas del Narcea, de 14

hectáreas, de D. Benjamin de la Torre Fernandez, de Tineo.

23.529, «Perfecta 3^a», de antracita, en Cangas del Narcea, e 7 hectáreas, del mismo de la anterior.

23.532, «Demasia a Casualidad», de hulla, en Llanera, de 11.2596 hectáreas, de D. Manuel Suarez Argüelles, de la Felguera.

23.537, «La Xixonega», de P. hierro, en Oviedo, de 20 hectáreas, de D. Isaac Rodriguez Cuesta, de Oviedo.

23.542, «Juanita», de hulla, en Onis, de 30 hectáreas, de D.^a Mercedes Sierra Garcia, de Mestas de Con.

23.543, «Agustin», de hulla, en Cabrales, de 45 hectáreas, de don Antonio Garre Rex, de Madrid.

23.545, «Maruja», de hulla, en Laviana, de 6 hectáreas, de D. José Díaz Huerta, de Villoria (Laviana).

23.549, «Monserrat», de E. islandia, en Colunga, de 48 hectáreas, de D. Juan Padros Guiamet, de Barcelona.

23.550, «Rita», de E. islandia, en Ribadesella, de 21 hectáreas, de D. Celstino Llana del Valle, de Ribadesella.

23.553, «Lus Ramón 2.^o», de hierro, en Ribadesella, de 20 hectáreas, de D. Ramón Pendás Rosete, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 27 de febrero de 1932
El Gobernador,
José Alonso Mallol.

Sociedad de Autores Españoles

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, ha nombrado a D. Cristóbal Méndez Vigo, representante de la Sociedad de Autores Españoles, en San Juan de la Arena, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 24 de Febrero de 1932.
—El Director-Gerente interino,
José Ramos Martín.

R al núm. 596

SECCION MUNICIPAL

Alcalda de Noreña

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal desde Septiembre a Diciembre, para ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Sesión del día 2 de Septiembre de 1931

Se acuerda ratificar nombra-

miento de Procuradores por los asuntos sobre ejercicio de la acción de responsabilidad civil contra ex-Concejales de este Ayuntamiento de Noreña.

Y se acuerda conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del Concejal D. José Antonio Olay Argüelles-Meres.

Sesión del día 11

Se acordó hacer pagos a Eduardo Olay, a Benigno Garcia, a Leonardo Rodriguez, a Angel Sanchez, a Jesús Piñera, a Aquilino Menendez, a Luis Gonzalez, a José Blanco, a Emilio Gonzalez, a V. Ciment y a Joaquín Fernandez, de cantidades diversas y por distintos conceptos que les correspondía percibir.

También se acordó el ensanche de la travesía de la calle de Socarrera; denegar permiso a la Banda de Música para trasladarse a San Juan de Luz, y que se ingrese la recaudación de arbitrios obtenida durante el mes de Agosto último.

De la misma manera se acordó pasar a la Agencia Ejecutiva varios recibos no satisfechos; hacer ingreso de la recaudación por impuesto sobre el consumo de electricidad; aprobar extracto de sesiones, e instruir expediente al empleado Dionisio Fernandez Pedregal, que lo es del ramo de arbitrios de este Ayuntamiento.

Sesión del día 16

Se acordaron diversos pagos por jornales, alquileres, suscripciones y materiales, y la liquidación de la acera de la calle de la Mata.

De la misma manera se acordó aprobar variación de camino en Felguera; autorizar acometida de aguas; autorizar cierres y construcciones, y denegar exención del impuesto sanitario solicitada por Manuel Rio Cueto, y pasar a informe instancia de Laureano Arbesú, empleado municipal, sobre su jubilación.

Se acordó absolver a Dionisio Fernandez Pedregal, y que se provean en propiedad todos los destinos de los empleados que vengan desempeñándolos en concepto de interinos, y construir acera junto a la casa de D. César Ortea Bobes.

Sesión del día 25

Hubo acuerdos sobre pagos a Jesús Piñera, a Eduardo Olay, a Benigno Garcia, a Angel Sanchez, a Francisco Olay, a Eloy Cuesta, a la Sociedad Laviada, a Claudio Garcia, a Eleuterio Gonzalez, a la Compañía Telefónica, a Emilio Gonzalez, a Felipe Lavandera y a Alfredo Rodriguez, por diferentes conceptos y cantidades.

Se aprobó la distribución de fondos del mes; adherirse a la Corporación municipal de Cartagena, en que se pretende solicitar del Gobierno para que dicte disposición prohibiendo el ejercicio del cargo de Concejal a cuantos lo desempeñaron en tiempo de la Dictadura.

También se acordó suspender de sueldo al empleado Bernardo Alvarez Rodriguez, mientras se tramita expediente que se acuerda instruirle.

De la misma manera se acuerda

adherirse a lo acordado por el Ayuntamiento de Llanes, sobre protestar de la mezcla de la margarina con la manteca de vaca, y arreglar varios instrumentos de la Banda de música.

Sesión del día 30

La Corporación acuerda realizar diferentes pagos; arreglar el Depósito de presos y detenidos; adquirir libro de actas de la Corporación; nombrar Delegado de Zona; dirigirse al Ministro en súplica de que se reintegren a la Patria obreros que están en Cuba, y nombrar Delegado para asistir a la Asamblea de la Unión de Municipios.

Se acordó elevar a graduadas, con tres Secciones, las Escuelas unitarias de esta villa, abriendo un concurso entre propietarios de terrenos para adquirir los necesarios a los efectos de la construcción del grupo escolar, al igual que encargar al Arquitecto de Oviedo Sr. Casariogo, de la construcción o formación del proyecto de macelo.

Se acordó consultar sobre la procedencia de la destitución de empleados que lo fueran nombrados por abusos de la Dictadura, y denegar la petición de un Delegado del Gobernador para investigaciones de obras y contabilidad desde el año de 1916, solicitado por el Concejal D. Leandro Gutierrez Fernandez.

Sesión del día 7 de Octubre

Se acordaron pagos distintos; aplazar hasta su estudio conveniente la devolución de fianza al contratista de obras D. José Menendez; aplazar también estudio relativo a la petición sobre construcción de caminos; asistir a los actos de Homenaje a Perez de Ayala, y enterarse de la Circular del Gobierno civil relativa a la asistencia de los Concejales a las sesiones.

Acordaron conceder jubilación de 150 pesetas mensuales al empleado Laureano Arbesú Cuesta; conceder autorización a Justo Cuervo para reforma de obra; adherirse al homenaje a D. Alejandro Rodriguez Bustelo, y rechazar moción de Leandro Gutierrez sobre retirar subvención a D. Wenceslao Fernandez Lopez.

Sesión del día 14

Se acuerdan diversos pagos; autorizar desagüe de alcantarilla de la casa de José Junquera, y contratar con D. Angel Alvarez, la construcción de una caseta para arbitrios en el Campo de la Iglesia.

Se acordaron ingresos de lo recaudado en el mes, y denegar reposición solicitada por D. Dionisio Fernandez Pedregal; aprobar distribución de fondos para el mes, y adquirir grava para caminos de la Reguera.

Sesión del día 21

Se acuerdan varios pagos; suscribirse a una revista; reclamar cantidades por construcción de acera a Rita Huergo y a Eduardo Valdés, y conceder licencia de quince días al Alcalde para ausentarse.

Sesión del día 28

Se acordó nombrar a D. Alejandro Rodriguez Bustelo, Consejero en la Unión de Municipios Españoles y agradecer a dicho señor sus buenas gestiones ante indicada Entidad; hacer varios pagos y conceder medicinas de beneficencia a quienes se crean pobres, aunque no figuren en la lista, mientras duren las circunstancias epidémicas presentadas en esta villa.

Se acordó adquirir grava para la Soledad; construir cunetas en la calle de Permin Galán, y subastar terrenos de vía pública sobrantes en la callejuela de la Bomba.

Sesión del día 4 de Noviembre

Acordados diferentes pagos, se acordó también absolver del expediente instruido al empleado de arbitrios Bernardo Alvarez Rodriguez.

De la misma forma se acordó anunciar vacante de Farmacéutico titular; construir otra caseta en el puesto de las Portillas; adquirir un contador eléctrico para el Juzgado municipal, y la distribución de fondos para las atenciones del mes.

Sesión del día 11

Los Concejales acuerdan distintos pagos a diferentes personas; pedir con la Alcaldía de Oviedo, solicitando la elevación de categoría del Conservatorio provincial de Música, y se acordó ingresar las cantidades satisfechas indebidamente a José Santianes Vega, así como el premio por recaudación de cédulas personales.

Sesión extraordinaria del día 14

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1932, y algunas Ordenanzas de arbitrios.

Sesión del día 18

Se acordaron varios pagos; suspender ejecución de arbitrio contra Manuel Rio Cueto; ingresar recaudaciones; constituir Consejo Local de primera Enseñanza, y aumentar obra de la caseta de arbitrios.

Sesión del día 27

Se acuerdan pagos; suspender resolución sobre la construcción de la cuadra que interesa Justo Colunga Menendez, e informar entrada a finca de Esteban Bobes.

Sesión del día 2 de Diciembre

Se acordaron pagos diversos; conceder prórroga a Manuel Rodriguez, para reparar obras del Matadero; construir alcantarilla en el barrio de la Nozalera; autorizar al Alcalde para que realice toda gestión que sea necesaria encaminada a la elevación a graduadas de las escuelas unitarias de esta villa.

Se acordó la distribución de fondos para el mes; conceder autorización a Esteban Bobes, para la colocación de la puerta; autorizar obra de José Garcia Cueto, para fábrica de embutidos, y contribuir con 50 pesetas para el entierro de la pobre Adela Fanjul.

Sesión del día 12

Se acordaron los consiguientes

pagos e ingresos de recaudación y fijar el cuadro de mermas naturales de la sidra, a los efectos del arbitrio.

Se acuerda que antes de proceder al nombramiento de Depositario de Fondos, dirigirse a la Dirección general de Administración Local, sobre procedencia de una reclamación y remitir reclamaciones contra presupuesto y ordenanzas a la Delegación de Hacienda. También se acordó felicitar a D. Niceto Alcalá Zamora, por su posesión del cargo de primer Magistrado de la Nación, y contratar bajo inspección municipal la construcción de la caseta en las Portillas, para arbitrios.

Sesión del día 18

Se acordaron distintos pagos, licencia sin sueldo por un mes a Ricardo Morchón; gratificar al Director de la Banda; dar por ejecutado el acuerdo sobre consulta a la Dirección general de Administración Local; pedir al Gobierno sobre el proyecto de Ley Orgánica municipal; protestar del atentado contra D. Alejandro Rodríguez Bustelo, y consultar sobre la procedencia de ser parte querellante, y adquirir grijo para la carretera de la Revuelta del Coche.

Sesión del día 26

Se acordaron varios pagos; informar reclamaciones contra el presupuesto y Ordenanzas; devolver fianza depositada por D. José Menéndez, para la obra del cuartel de la Guardia civil; declarar habitable la casa de Adela Carrijo; adquirir cuadro alegórico de la República, y conceder prórroga para construir matadero a don José Colunga Alvarez.

Sesión del día 30

Se acordaron pagos; se aprobaron relaciones de establecimientos sujetos al arbitrio de vigilancia y de canalones, que presentará la Administración de arbitrios.

Noreña, 17 de Enero de 1932.—El Secretario, Luis G. del Campo.—Visto bueno. El Alcalde, Severino Fernandez.

R. al núm. 281

Alcaldía de Coaña

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Santos Méjica Pelaez, padre del mozo José Méjica Iglesias, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Isidro Méjica Iglesias, de más de diez años del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Méjica Iglesias, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Isidro Méjica Iglesias, es hijo de Santos y de Genoveva, cuenta 37 años de edad, desconociéndose sus señas personales.

En Coaña, a 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Segundo González.

R. al núm. 572

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado, por más de 10 años, de parientes de mozos pertenecientes al reemplazo actual de 1932 y revisiones anteriores, a los efectos de comprobar, en su caso, la referida ausencia e ignorado paradero o continuación de dichas circunstancias, en armonía con lo que determina el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Relación de ausentes de paradero ignorado por más de 10 años.

Florentino Granda Suárez, vecino que fué de Cué, padre del mozo del reemplazo actual Modesto Granda Purón; se ausentó el Florentino de su domicilio, según noticias, el año 1915, y tenía al marcharse, 50 años, aproximadamente, siendo entonces sus señas las siguientes: estatura alta, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca, nariz y orejas regulares, cara ovalada. Señas particulares ninguna.

Amable Goti Somohano, vecino que fué de Llanes, hermano del mozo del reemplazo actual Baltasar Goti Somohano; se embarcó el Amable con rumbo a la Argentina hace unos 16 o 17 años, y tenía al embarcar 21 años escasamente, siendo entonces sus señas las siguientes: estatura alta, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca regular, nariz larga, orejas algo grandes, cara alargada. Sin señas particulares.

Manuel Liaño Conde, padre del mozo del reemplazo actual Manuel Liaño Celorio, fué vecino de Vibaño, se ausentó de su domicilio el año 1918, y tenía al ausentarse 52 años, siendo entonces sus señas las siguientes: estatura buena, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, boca, nariz y orejas regulares, cara larga. Sin señas particulares.

José Antonio Zaragoza Fuentes, vecino que fué de Llanes de Pria, hermano del mozo Benigno Zaragoza Fuentes, se embarcó para Cuba hacia los años 1912 o 1913 y tenía al embarcar 15 o 16 años, siendo sus señas entonces las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca, nariz y orejas regulares cara alargada. Sin señas particulares.

Federico Ramón Zaragoza Fuentes, vecino que fué de Llanes de Pria, hermano del mozo Benigno Zaragoza Fuentes, se embarcó para Cuba hacia los años 1912 o 1913 y tenía al embarcar 13 o 14 años, siendo sus señas entonces: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca nariz y orejas regulares, cara redonda. Sin señas particulares.

Luis Eliseo Zaragoza Fuentes, vecino que fué de Llanes de Pria,

hermano del mozo Benigno Zaragoza Fuentes, se embarcó para Cuba hacia los años 1912 o 1913, y tenía al embarcar 11 o 12 años, siendo sus señas entonces: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca, nariz y orejas regulares, cara alargada. Sin señas particulares.

Reemplazo de 1928

Severino Aladro Merodio, vecino que fué de Vibaño, de 56 años de edad, padre del mozo Santos Francisco Aladro Santoveña.

Fernando Villanueva Valle, vecino que fué de Ardisana, de 52 años de edad, padre del mozo Bernardino Francisco Villanueva Morán.

Lo que se hace público a los fines y efectos reglamentarios

Consistoriales de Llanes, 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Joaquín F. Vega.

R. al núm. 614

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Luis Arias Rodríguez, vecino de Las Regueras, en este concejo, en nombre de don Cándido Fernandez Diaz, mayor de edad, mecánico, vecino de La Calzada de Quines, República de Cuba, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano de doble vínculo, don José Fernandez Diaz, de treinta y nueve años, soltero, que se ausentó de su domicilio de Las Regueras, el veinte de Diciembre de mil novecientos seis, en cuyo expediente por resolución de hoy, he acordado llamar al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, a usar de su derecho, advirtiéndoles que solamente ha solicitado la administración, don Cándido Fernandez Diaz, hermano de doble vínculo del causante. Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los oportunos documentos, al comparecer en el Juzgado.

Oviedo, diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Valdés.—El Secretario P. S. Jorge Garcia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512

y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VINES BATALLA, José Ramón, hijo de Manuel y de Luisa, de 19 años de edad, natural de Tazones, provincia de Oviedo, folio 8 del reemplazo de 1932 del Trozo de Villaviciosa, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Ayudante de Marina de Villaviciosa D, Antonio Breijo, para responder en el expediente de prófugo que se le instruye por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día quince del mes actual para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en el expresado plazo de noventa días, contados a partir de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se presentase, será declarado prófugo.

602

MANZANARES RIESGO, Higinia, hija de Martín y María, natural de Gijón, casada, dedicada a sus labores, de 31 años de edad, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada por estafa, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Victoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

601

COUCE JAREL, Vicente, hijo de Alejandro y de Josefa, natural de El Ferrol, soltero, camarero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Victoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VELILLA, Josefa, camarera, domiciliada últimamente en Oviedo, hoy ausente; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, en el término de ocho días a prestar declaración en sumario que se sigue bajo el número 12 de 1932, sobre aborto.

605

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños